

**ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPPA-A-S.C.O.**

Aguaytía, 14 de enero de 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2025-MPPA-SCO, celebrado el día 14 de enero de 2025; Expediente Externo 19462-2024; Oficio N° 760-2024-MDI-ALC-VSA, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola, Informe N° 081-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria de la MPPA-A; Informe Legal N° 001-2025-MPPA-A-OGAJ, de fecha 2 de enero 2025; correspondiente a la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MI-ALC-VSA, que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la norma **IV del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF**, establece en el último párrafo que los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 081-2024-MPPA-GM-GAT, emite opinión favorable y solicita se eleve a sesión de concejo municipal respecto a la ratificación de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MI-ALC-VSA, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Municipalidad Distrital de Irazola, que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA, que tiene como objetivo determinar las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, mantenimiento de Parques y Jardines y la Seguridad Ciudadana (Serenazgo), correspondiente al Periodo - 2025 y la distribución de los costos que demandan la prestación de los Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Irazola, Provincia de Padre Abad, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional, mediante Sentencia recaída sobre el Expediente N° 041-2004-AI/TC, N° 053-2004-PI/TC, N° 018-2005-PI/TC, N° 0030-2007-PI/TC y Resolución del Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007 y con arreglo a lo dispuesto en el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39° prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, el artículo 40° del mismo catálogo legal, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Oficio N° 760-2024-MDI-ALC-VSA, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola quien presenta a esta comuna provincial la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-CM-MDI-VSA, QUE REGULA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRIO DE IRAZOLA, para su correspondiente ratificación.

Que, mediante Informe N° 081-2024-MPPA-GM-GAT, de fecha 19 de diciembre, la Gerencia de Administración Tributaria solicita que en próxima sesión de concejo se RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MI-ALC-VSA, que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA; de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, donde menciona Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción como requisito para su entrada en vigencia y exigibilidad.

De acuerdo al Informe Legal N° 001-2025-MPPA-OGAJ, de fecha 02 de enero de 2025, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE aprobar la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MI-ALC-VSA, que aprueba el RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE IRAZOLA.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MI-ALC-VSA, de la Municipalidad Distrital de Irazola que aprueba el **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y LA SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO) PARA EL PERIODO 2025.**

**Artículo 2º: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Irazola, así como su aplicación mientras se encuentre vigente el presente Acuerdo ratificatorio.

**Artículo 3º: ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y/o distribución del presente Acuerdo, a Municipalidad Distrital de Irazola, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
EGB. WARR RONALDO MENDOZA IRAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL